

BOLETIN OFICIAL



**FRANQUEO
CONCERTADO**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministro de Marina, por Real orden de 16 de Septiembre próximo pasado, interesó de este Ministerio que se ordenara á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las poblaciones en que se hallen constituidas Juntas provinciales y de disfrute de Pesca, consignaran en sus presupuestos la cantidad necesaria para abonar dietas á los representantes de las clases obreras.

Y este Ministerio, por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, manifestó al de Marina que no siendo ésta una atención declarada por ninguna Ley, carecía de facultades para obligar á las Diputaciones y Ayuntamientos á que hiciesen dichas consignaciones, á cuya Real orden el Ministerio de Marina contesta, por la de 16 de Enero último, reconociendo el fundamento de la de 8 de Noviembre de este Departamento, y rogando que se interese de los organismos provinciales y municipales que voluntariamente quieran hacerlo, que consignen en sus presupuestos la cantidad necesaria para la aludida atención.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. S. que interese de esas Diputaciones y de los Ayuntamientos de la provincia accedan en las medidas de sus recursos á lo interesado por el Ministerio de Marina.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Gobernador civil de ...

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección General de la Cría Caballar y Remonta

CIRCULAR

Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que tan importante servicio se lleve con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presentes las siguientes reglas.

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos, por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana Mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada será en general de noventa días, sin incluir en este tiempo los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no concurren yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.ª Los Coroneles Jefes de los Depósitos y Escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Excmos. Sres. Capitanes generales de sus regiones respectivas gestionen la inserción de esta propuesta en los Boletines oficiales, á fin de dar la mayor publicidad.

5.ª Los referidos Jefes consultarán á mi autori-

dad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos y también cualquiera duda que por sí no pueda resolver.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 19 de Enero de 1911.— El Director general, Franch.

Señores Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales y Tenientes Coroneles de los Escuadrones de Mallorca y Tenerife.

Excelentísimos señores Capitanes generales de las regiones Baleares y Canarias.



DEPÓSITOS DE CABALLOS SEMENTALES

Primer Depósito.—Jerez de la Frontera

Cuenta con 91 caballos sementales, entre efectivos y agregados, de los que, deducidos uno para la Yeguada Militar y cuatro á criadores, quedan 86 para el servicio de paradas, distribuidos en la siguiente forma:

Grupos.	Provincias	PUEBLOS	Dotación			Fecha de la apertura de las paradas.
			Caballos.	Jefes de parada	Soldados.	
1.º	Huelva...	Encinasola	2	1	1	15 al 28 de Febrero.
	Idem.....	Aracena	3	1	2	
	Idem.....	El Cerro.....	2	1	1	
	Idem.....	Huelva.....	2	1	1	
	Sevilla...	Sanlúcar la Mayor	3	1	2	
	Idem.....	Sevilla.....	3	1	2	
	Idem.....	Constantina.....	2	1	1	
	Idem.....	Cazalla.....	2	1	1	
	Idem.....	Guadalcanal.....	2	1	1	
	Idem.....	Lora del Rio.....	2	1	1	
2.º	Idem.....	Peñaflor.....	2	1	1	
	Idem.....	Carmona.....	2	1	1	
	Idem.....	Osuna.....	4	1	3	
	Idem.....	Ecija.....	5	1	4	
	Idem.....	Marchena.....	3	1	2	
	Idem.....	Arahal.....	3	1	2	
	Idem.....	Morón.....	3	1	2	
	Idem.....	Coronil.....	3	1	2	
	Idem.....	Utrera.....	2	1	1	
	Idem.....	Las Cabezas.....	2	1	1	
3.º	Cádiz.....	Willamartin.....	2	1	1	
	Idem.....	Jerez.....	9	1	7	
	Idem.....	España-Rodrigo.....	2	1	1	
	Idem.....	San José del Valle.....	3	1	2	
	Idem.....	Rota.....	2	1	1	
	Idem.....	Medina Sidonia.....	2	1	1	
	Idem.....	Vejer.....	2	1	1	
	Idem.....	Tarifa.....	3	1	2	
	Idem.....	San Roque.....	2	1	1	
	Idem.....	Arcos.....	2	1	1	
		Ubrique.....	2	1	1	
		Totales.....	86	5	23	53

Segundo Depósito.—Córdoba

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que, descontados siete que se destinan á cubrir á la Yeguada Militar, quedan 78, que se distribuyen en la forma siguiente:

Córdoba...	Córdoba.....	5	1	1	3	
Idem.....	Villafranca.....	2	1	1	1	
Idem.....	El Carpio.....	3	1	1	2	
Idem.....	Montoro.....	2	1	1	1	
Idem.....	Bujalance.....	3	1	1	2	
Idem.....	Cañete de las Torres	2	1	1	1	
1.º	Idem.....	Baena.....	2	1	1	1
Idem.....	Castro del Rio....	4	1	1	3	
Idem.....	Aguilar.....	2	1	1	1	
Idem.....	Puente Genil.....	3	1	1	2	
Idem.....	Cabra.....	2	1	1	1	
Idem.....	Iznajar.....	2	1	1	1	
Idem.....	Villar del Rio....	2	1	1	1	
Idem.....	La Carlota.....	2	1	1	1	
Idem.....	Posadas.....	2	1	1	1	
Idem.....	Palma del Rio....	3	1	1	2	
Idem.....	Villanv.ª Córdoba.	2	1	1	1	
2.º	Idem.....	Dos Torres.....	2	1	1	1
Badajoz...	Campanario.....	2	1	1	1	
Idem.....	Villanv.ª Serena	2	1	1	1	
Idem.....	Cabeza de Buey...	2	1	1	1	
Idem.....	Azuaga.....	2	1	1	1	
Idem.....	Berlanga.....	2	1	1	1	
Idem.....	Badajoz.....	4	1	1	3	
Idem.....	Merida.....	2	1	1	1	
Idem.....	Llerena.....	2	1	1	1	
Idem.....	Fuente de Cantos	2	1	1	1	
Idem.....	Burguillos.....	2	1	1	1	
3.º	Idem.....	Jerez Caballeros...	3	1	1	2
Idem.....	Villanueva Fresno.	2	1	1	1	
Idem.....	Fregenal Sierra...	2	1	1	1	
Idem.....	Higuera la Real...	2	1	1	1	
Idem.....	Alburquerque.....	2	1	1	1	
	Totales.....	78	6	23	44	

Tercer Depósito.—Baeza

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que, descontados los agregados y los que no verifican la cubrición por su edad, más uno á criadores, quedan 80, que se distribuyen en la siguiente forma:

Jáen.....	Andújar.....	6	1	5	
Idem.....	Alcalá la Real...	2	1	1	
Idem.....	Baeza.....	7	1	5	
Idem.....	Bailén.....	2	1	1	
Idem.....	Jaén.....	4	1	3	
1.º	Idem.....	Jódar.....	2	1	1
Idem.....	Lopera.....	2	1	1	
Idem.....	Porcuna.....	2	1	1	
Idem.....	Peal de Becerro...	2	1	1	
Idem.....	Villacarrillo.....	2	1	1	
Granada...	Alhama.....	4	1	3	
Idem.....	Granada.....	3	1	3	
Idem.....	Loja.....	3	1	2	
2.º	Málaga...	Archidona.....	3	1	3
Idem.....	Antequera.....	4	1	3	
Idem.....	Málaga.....	2	1	1	
Idem.....	Ronda.....	4	1	3	
Cdad. Real	Almodovar Campo.	2	1	1	
Idem.....	Ciudad Real.....	5	1	4	
Idem.....	Calzada Calatrava.	2	1	1	
Idem.....	Villanueva de los	2	1	1	
3.º	Infantes.....	2	1	1	
Murcia...	Lorca.....	2	1	1	
Idem.....	Murcia.....	2	1	1	
Alicante	Orihuela.....	4	1	3	
Albacete	Albacete.....	3	1	2	
Canarias	Las Palmas.....	2	1	1	
Idem.....	La Laguna.....	2	1	1	
Idem.....	La Orotava.....	1	1	1	
	Totales.....	80	5	23	20

Cuarto depósito.—León

Cuenta con 84 caballos sementales de los que, descontados los agregados a otros depósitos y los que efectúan la cubrición en la yeguada militar quedan 74 que se distribuyen en la siguiente forma:

Table with columns for province, location, and distribution dates. Includes entries for Zamora, León, Valladolid, Palencia, Santander, Oviedo, etc.

Totales

Quinto Depósito.—Zaragoza.

Cuenta con 82 caballos sementales, de los que, descontados los que no verifican cubrición por su edad y otras causas, quedan 68, que se distribuyen en la siguiente forma:

Table with columns for province, location, and distribution dates. Includes entries for Zaragoza, Huesca, Castellón, Teruel, Soria, Navarra, Logroño, Burgos, etc.

Totales

Sexto Depósito.—Alcalá de Henares

Cuenta con 85 caballos sementales, de los que, descontados tres que cubrirán en la Yeguada militar, quedan 82, que se distribuyen en la siguiente forma:

Table with columns for province, location, and distribution dates. Includes entries for Madrid, Valencia, Toledo, Cuenca, Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres, Plasencia, Alcantara, etc.

Totales

Depósito de Hospitalet

Cuenta con 84 caballos sementales que se distribuyen en la siguiente forma:

Table with columns for province, location, and distribution dates. Includes entries for Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, etc.

Totales

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

A los efectos oportunos, se hace saber que las Escuelas públicas de asistencia mixta de esta provincia que han de ser, entre otras, anunciadas en el primer concurso, unas por no haber tomado posesión los nombrados en virtud de resultados de tercer nombramiento, y otras por haber quedado desiertas en el concurso de Julio último, son las siguientes:

Balconete, Palmaces de Jadraque, Cortes, Baños, La Cabrera (Pelegrina), Mantiel, El Recuenco, Ocentejo, Villaexcusa de Palositos, Riofrio y Arroyo de Fraguas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de las Escuelas antedichas, remitirán a esta Junta, dentro del plazo legal, copia certificada del acta de la sesión en que se haga constar si para la provisión en propiedad de dichas Escuelas, optan por varón ú hembra, en vista del derecho que les asiste, pues de no hacerlo, se entenderá optan por hembra; debiendo advertir, que no se tendrá en cuenta ningún parte que sólo se de por oficio, ni los que se reciban fuera del plazo que determinan los dos últimos párrafos del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril último, aun cuando manden la ya arriba mencionada copia de certificación; etc.

Guadalajara 30 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Jefe de la Sección, Manuel Fernandez y Fierro.

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren en aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Partido de Atienza

Atienza, Juez municipal.

Partido de Guadalajara

Mohernando, Juez municipal.

Partido de Molina

Molina de Aragón, Fiscal municipal.

Idem, Fiscal municipal suplente.

Madrid 31 de Enero de 1911.—El Secretario de Gobierno, L. José Molina y Candelero.—V.º B.º—P. Gonzalez del Alba.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Ignorándose el paradero del mozo José Diaz Cañameres, comprendido en el alistamiento de esta Ciudad para el actual reemplazo, como procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos de la misma, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del sábado 11 de Febrero

próximo en que tendrá efecto el cierre del alistamiento para oírle las reclamaciones que estime procedentes sobre su inclusión en el mismo, y al siguiente día 12, y hora de las diez de su mañana, para presenciar el sorteo general que se verificará con arreglo á la ley.

Guadalajara 31 de Enero de 1911.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.

EL VADO

Por haber sido hallada en este término, se encuentra custodiada una rebeza colorada, con arpa delante y aguzada atrás en la oreja derecha y dos muescas delante en la izquierda.

El que se considere su dueño, puede presentarse á recogerla en el término de quince días, previo abono de gastos ocasionados y justificación de su propiedad.

El Vado 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Cándido Esteban.

CASTILBLANCO

Reconocidos los ganados lanares de este pueblo por el Sr. Veterinario titular y demás señores de la Junta de sanidad en el día de ayer que venían padeciendo la enfermedad de viruela, resultan hallarse totalmente libres de la misma, siendo dados de alta.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para conocimiento de los pueblos limítrofes y general.

Castilblanco 30 de Enero de 1911.—El Alcalde Vicente Simón.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Joaquín Puy Martínez, de 32 años de edad, soltero, natural de Lérida y vecino de la misma, cuyo actual paradero se ignora y de las señas que al final se dirán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan preso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 28 de Enero de 1911.—Miguel de Entrambasaguas.—El Escribano.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo y ojos grandes, negros, barba castaña oscura sin afeitarse, sin bigote, nariz y boca regulares, viste pantalón de pana oscura, chaquetón canela á rayas y pintas negras, con dos hileras de botones, camisa muy sucia de color, pañuelo blanco y sucio al cuello, gorra gris vieja con bisera y alpargatas negras cerradas.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.